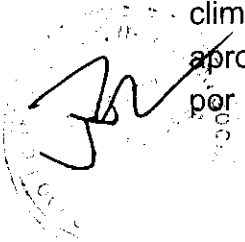




PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL

**CONTRATO DE INVERSIÓN PARA LA EJECUCION DE PROYECTO “CONSTRUCCION PISOS SALUDABLES (37 VIVIENDAS) ALDEA LA AURORA, NUEVA VENTA Y LA PACAYA” SUSCRITO ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) Y MARIO ROBERTO CHINCHILLA PACHECO.- FUENTE BCIE.- MODALIDAD CENTRALIZADA.**

Nosotros: **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Bachiller en Ciencias y Letras, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1958-03886, y de este domicilio actuando en condición de Director Ejecutivo con rango de Ministro del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL**, Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo número doce guión noventa (12-90) de fecha dos (2) de marzo del año mil novecientos noventa (1990), con **RTN 08019995292594**, nombrado según acuerdo Ejecutivo número ciento cuarenta y siete guión dos mil diez (147-2010), de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil diez (2010), en adelante denominado “**EL FHIS**”, y por la otra el Señor **MARIO ROBERTO CHINCHILLA PACHECO** mayor de edad, hondureño(a), con Tarjeta de Identidad No. **1401-1976-00878**, **RTN. 14011976008789**, con domicilio en la Residencial Villas del Campo No. 3, Kilómetro 8, carretera a Danlí, en el **Municipio del Distrito Central**, Departamento de Francisco Morazán en adelante **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. CONTRATANTE: FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS); CONTRATO:** Significa el presente contrato entre **FHIS** y el **CONTRATISTA**, **CONTRATISTA:** La persona natural o jurídica debidamente calificada en el Banco de Contratistas de **EL FHIS. ORDEN DE INICIO:** Establece que el inicio del proyecto es quince días (15) después de la fecha de la recepción del anticipo por parte del Contratista; **BITACORA:** Libro en el cual se registran en orden cronológico los eventos relevantes que se suscitan durante la ejecución del proyecto; **AMPLIACION DE TIEMPO:** Tiempo adicional que se concede al contratista cuando el proyecto lo requiera en caso de ser necesaria obra adicional o por retraso en la ejecución por causas no imputables a él (condiciones climáticas, escasez de materiales, retraso en el pago de estimaciones o en la aprobación de órdenes de cambio); **LA SUPERVISION:** Es la actividad realizada por un profesional calificado y registrado en el banco de contratistas de **EL FHIS**



Handwritten initials 'M/R' in the bottom center.

|                          |                                |
|--------------------------|--------------------------------|
| <b>FHIS.</b>             |                                |
| ASISTENTE ADMINISTRATIVO |                                |
| FECHA:                   | 29/09/11                       |
| FIRMA:                   | <i>[Handwritten Signature]</i> |

que garantiza el cumplimiento del contrato por parte del contratista, y que aplica especificaciones técnicas y de calidad de obra, en el tiempo establecido;

**GARANTÍA:** Es la fianza o garantía bancaria mediante la cual el contratista garantiza el anticipo de fondos, cumplimiento del contrato y la calidad de obra del proyecto;

**FISCALIA:** Es un proceso administrativo sistemático de revisión, documentación y actualización de datos durante las diferentes etapas de un proyecto, mediante la emisión de órdenes de pago por anticipos, estimaciones, órdenes de cambio, de inversión y supervisión;

**EL INSPECTOR:** Es el Representante de **EL FHIS** encargado de administrar los contratos de supervisión y de infraestructura; y es el responsable de verificar en todo momento la presencia del Contratista y del Supervisor en el proyecto, verificar que se cumplan los términos de referencia y especificaciones, con el fin de garantizar la calidad de obra.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA se compromete a construir y dejar listas para su uso, las obras que conforman el Proyecto: **“CONSTRUCCION PISOS SALUDABLES (37 VIVIENDAS) ALDEA LA AURORA, NUEVA VENTA Y LA PACAYA,** el cual consiste en realizar mejoras a cada vivienda, mismas que incluyen una conformación y compactación de suelo, fundiciones de pastillas de concreto y afinado de la superficie con polvo de cemento, dicho proyecto se desprende del “Programa Multisectorial de emergencia Fortalecimiento Fiscal y Equidad Social y que se encuentra ubicado en la **ALDEA LA AURORA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN,** código 100817 aprobado por el Comité de Operaciones de **EL FHIS** mediante Acta No. 1061 de fecha 8 de marzo del 2011; que será ejecutado conforme a la Ley de Contratación del Estado, financiado con fondos provenientes del **BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE),** a través del Convenio de Préstamo 2045 suscrito el 27 de Septiembre del año 2010.

**TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto del financiamiento no reembolsable a otorgarse al contratista asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 82/100 (L. 264,833.82).**

**CUARTA: ANTICIPO.** EL FHIS, otorgará a EL CONTRATISTA un anticipo por un monto de **TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON 07/100 (L.39,725.07),** equivalente al quince por ciento (15%) del monto total de este contrato previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este contrato haya sido plenamente formalizado; b) Que se hayan aceptado por parte de **EL FHIS,** las correspondientes garantías que rinda **EL CONTRATISTA.** Dicho valor será desembolsado en un plazo de treinta (30) días una vez que el **FHIS** haya recibido y aceptado la garantía de anticipo. Previo al pago de la primera estimación, debe existir evidencia de que **EL CONTRATISTA** ha instalado el rótulo de la obra de acuerdo al diseño que **EL FHIS** establece.

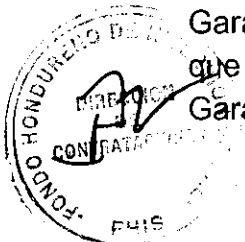
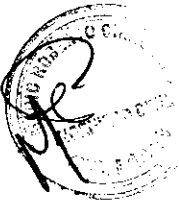
**QUINTA: FORMA DE**



*Handwritten initials*

|                          |                              |
|--------------------------|------------------------------|
| ASISTENTE ADMINISTRATIVO |                              |
| FECHA:                   | 09/09/11                     |
| FIRMA:                   | <i>Handwritten signature</i> |

**PAGO.** EL FHIS pagará al Contratista los montos que correspondan conforme a las estimaciones presentadas de acuerdo al avance físico del proyecto; dichos desembolsos se harán de acuerdo a las estimaciones presentadas por parte de **EL CONTRATISTA**, debidamente revisadas y autorizadas por **EL SUPERVISOR** y el Inspector. De cada estimación presentada por el ejecutor será deducido proporcionalmente a partir de la primera estimación, la cantidad que corresponda, de manera que cuando el proyecto presente un avance físico financiero del 80%, el anticipo se encuentre amortizado al 100%. A las estimaciones se les deducirá las retenciones establecidas por La Ley. **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** Se considerará como tal quince días (15) después de la entrega del cheque de anticipo que equivale al quince por ciento (15%) por parte de **EL FHIS** y la recepción por parte de **EL CONTRATISTA**. **SEPTIMA: PLAZO Y MULTA . PLAZO:** **EL CONTRATISTA** se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de **setenta y cinco (75 días)** días calendario contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio; **MULTA:** En caso que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a **EL FHIS** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por la cantidad del cero punto ciento veinte y cinco por ciento (0.125%) sobre el monto del contrato por cada día de retraso que equivalente al **TRESCIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON 04/100 (L. 331.04)** sobre el monto del contrato por cada día de retraso, hasta un máximo que no sobrepase el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, pasado este período será causa de rescisión del contrato a menos que a consideración de **EL FHIS** sea contrario a sus intereses. **OCTAVA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA**, previo a la entrega del anticipo rendirá: a) Una Garantía de Anticipo equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo a recibir, que asciende a **TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON 07/100 (L.39,725.07)** b) Una garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) sobre el valor del Contrato; que asciende a **TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON 07/100 (L.39,725.07)**, ambas Garantías tendrán una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de su emisión y podrán constituirse a través de una Garantía. Si por causas imputables a **EL CONTRATISTA** no se constituyeren estas garantías en el plazo previsto, **EL FHIS** declarará resuelto el contrato. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución del contrato, por un término mayor de tres meses, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento será sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente; c) Se establece una Garantía de Calidad de Obra equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del



*M/2*

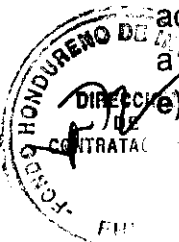
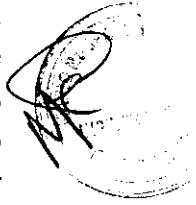
|                          |                    |
|--------------------------|--------------------|
| <b>FHIS.</b>             |                    |
| ASISTENTE ADMINISTRATIVO |                    |
| FECHA:                   | <i>09/09/11</i>    |
| FIRMA:                   | <i>[Signature]</i> |

contrato, la cual deberá presentarse previo al pago del último desembolso y tendrá una vigencia de doce (12) meses, a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva. Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria. "LA PRESENTE GARANTÍA SERA EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS), ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO".

**NOVENA: MODIFICACION AL CONTRATO:** Este contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o en todas sus cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito entre las partes. **DÉCIMA: CAUSAS DE RESCISION Y RESOLUCION DEL CONTRATO: CAUSAS DE RESCISION.** EL

**FHIS** podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y hacer efectivas las garantías, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: **a)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y las condiciones generales y especiales del mismo; **b)** Por no iniciar la obra después de los quince (15) días calendario de la fecha establecida en la orden de inicio; **c)** Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo y/o de los fondos adelantados por **EL FHIS**, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por **EL SUPERVISOR** y/o **EL INSPECTOR** o con base a las visitas que **EL FHIS** lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se distorsione el objeto del presente Contrato; **d)** Cuando agotado el plazo contractual, el desfase sea mayor a ochenta días (80), salvo casos excepcionales determinados por **EL FHIS**; **e)** El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programas de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; **f)** No cumplir con las instrucciones de la Supervisión o Inspectoría de la Dirección de Control y Seguimiento de **EL FHIS** anotados en la bitácora o a través de correspondencia; **g)** En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto, **EL FHIS** procederá a exigir a **EL CONTRATISTA** su devolución, caso contrario ejecutará la garantía rendida para tal efecto. **CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO:** **a)** A requerimiento de **EL FHIS** o de **EL CONTRATISTA**, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, en cuyo caso la causal será de mutuo acuerdo; **b)** Por incapacidad manifiesta de **EL CONTRATISTA** para continuar la ejecución el proyecto; **c)** Por causas de fuerza mayor o caso fortuito; **d)** Por la no factibilidad del proyecto de infraestructura, en cuyo caso no se liberará de responsabilidad a **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado **EL FHIS**, en todo caso se hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha y de proceder, se hará a **EL CONTRATISTA** un pago justo y equitativo.

**e)** Por Muerte de **EL CONTRATISTA**; **f)** Por aplicación del 6. establecido en el



Handwritten signature or initials.

ASISTENTE ADMINISTRATIVO  
FECHA: 29/09/11  
FIRMA: [Signature]

Artículo 44 del Decreto Legislativo No. 264-2010 (Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República) el que literalmente dice: "En todo Contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato; g) Todas las causales establecidas en las bases de Licitación, en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte de este contrato los siguientes documentos: a) Planos y Diseños; b) Desglose y Análisis de Precios Unitarios; c) Memoria de cálculo; d) Orden de Inicio; e) Presupuesto; f) Especificaciones Técnicas; g) Cronograma de Actividades; h) Condiciones Generales y Especiales del Contrato; i) Desglose de Oferta; j) Nota de Adjudicación k) Garantías; l) Bitácora; m) Adendum; n) Constancia para trámite de Garantía; ñ) Documentos de Licitación. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Cualquier controversia relacionada directa o indirectamente con la interpretación o implementación de este Contrato, las partes involucradas se comprometen a solucionarla en el menor tiempo posible, imperando sobre todo el ánimo por el bienestar de los beneficiarios.- No obstante, en caso de que las diferencias no puedan solucionarse satisfactoriamente entre las partes, ya sean estas de la naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, ambas partes tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, a cuyo efecto **EL CONTRATISTA** renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de **EL FHS.** **DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil once.

  
**NASRY JUAN ASPURA ZABLAH**  
 DIRECTOR EJECUTIVO FHS  
 RTN FHS 08019995292594

  
**MARIO ROBERTO CHINCHILLA PACHECO**  
 CONTRATISTA  
 RTN. 14011976008789



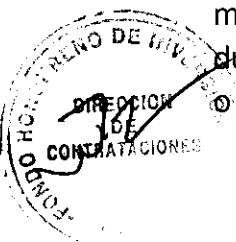
F.H.S.  
 ASISTENTE ADMINISTRATIVO  
 FECHA: 09/09/11  
 FIRMA: \_\_\_\_\_

**CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATO DE INVERSIÓN PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**

**CONDICIONES GENERALES: PRIMERA: COMPROMISOS DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a lo siguiente: a) En los proyectos que requieran un ingeniero civil residente, antes de dar inicio a la obra, EL CONTRATISTA solicitará por escrito a EL CONTRATANTE la no objeción del mismo, la que será otorgada a través de la Dirección de Control y Seguimiento; b) Utilizar los recursos del financiamiento único y exclusivamente para el propósito indicado en la Cláusula Segunda del Contrato de mérito; c) Instalar y mantener en el sitio de la obra uno (1) o más rótulos distintivos de EL CONTRATANTE con las indicaciones que el BCIE indique, de acuerdo al modelo y especificaciones del FHIS, la instalación de estos rótulos es condición previa al pago de la primera estimación, salvo casos imputables a EL CONTRATANTE; d) Reportar inmediatamente a EL CONTRATANTE sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra objeto del Contrato; e) Contratar el personal que trabajará en el proyecto, en la medida que le sea posible, en la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo; f) En los precios unitarios no contemplados en la oferta, se usará las fichas de rendimiento de EL CONTRATANTE, de no existir, EL CONTRATISTA propondrá la ficha y se remitirá a la unidad de costos a través de la Dirección de Control y Seguimiento para su revisión y aprobación.

**SEGUNDA: RESPONSABILIDAD LABORAL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto, por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo, libera de toda responsabilidad a EL FHIS en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.

**TERCERA: IMPACTO AMBIENTAL.** Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de obras como las contratadas, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo



**F.H.I.S.**

ASISTENTE ADMINISTRATIVO

FECHA: 09/09/11

FIRMA: *[Signature]*

la salud de la comunidad o el ambiente.- Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos, **EL CONTRATISTA** estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo.- Además el Contratista estará en la obligación de reemplazar toda planta, mata o árbol que retire durante la ejecución de la obra para proteger la cubierta vegetal.- No obstante lo anterior tampoco podrá talar ni derribar, bajo concepto alguno, aquellos árboles mayores de veinticinco años o que sean de las especies que están en peligro de extinción.- **EL CONTRATISTA** se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la Unidad de Ambiente de **EL FHIS**, las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo. **CONDICIONES ESPECIALES. PRIMERA: OBLIGACIONES:** a) **EL CONTRATISTA** presentará un Cronograma de Ejecución de Actividades en la entrega de sitio; b) **EL CONTRATISTA** entregará a los beneficiarios directos, todos aquellos materiales y equipo que desmontó de la obra objeto de este contrato y obtendrá de los beneficiarios nota de descargo; c) **EL CONTRATISTA** mantendrá en el sitio de la obra la bitácora del proyecto, el incumplimiento dará lugar a una sanción equivalente a QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00) cada vez que el Supervisor o Inspector no le encuentren en el sitio de la obra.- **SEGUNDA: SUPERVISIÓN:** **EL CONTRATANTE** se reservará el derecho de supervisar y evaluar directamente el cumplimiento de los términos relacionados con las ejecuciones de la obra, que se relacione con este Contrato.- La no-supervisión por parte de **EL CONTRATANTE** no libera de responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente Contrato.- **TERCERA: CLÁUSULA ESCALATORIA DE PRECIOS:** Los incrementos que por fluctuaciones de mercado se produzcan en los precios de materiales utilizados en el proyecto, así como los incrementos que por decreto del poder ejecutivo se produzcan en la mano de obra, serán reconocidos al contratista del proyecto mediante la aplicación de una formula polinómica de ajuste y en forma simultánea con cada estimación de obra, sin que se requiera ningún trámite adicional. Los detalles sobre la aplicación de la formula polinómica de ajuste están contenidos en el documento denominado **METODOLOGÍA DE ESCALAMIENTO DE PRECIOS FORMULA POLINOMICA** el cual forma parte del contrato. Los incrementos solamente se reconocerán bajo las condiciones siguientes: 1) Si las estimaciones de pago son presentadas al FHIS dentro del plazo contractual, incluyendo las ampliaciones de tiempo en las que se establece que tiene derecho a escalamiento. 2) No se reconocerán ajustes por escalamiento en los desembolsos por estimaciones y Ordenes de Cambio a partir del momento en que el proyecto este sujeto a multa por atraso en su ejecución. 3) El contratista al momento de solicitar el pago de la última estimación, además de



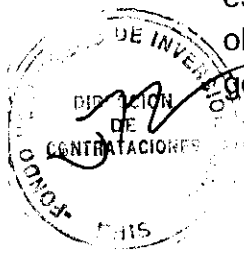
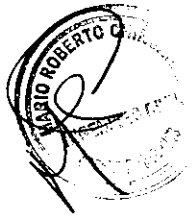
**FHIS**

ASISTENTE ADMINISTRATIVO

FECHA: 09/04/11

FIRMA: *[Signature]*

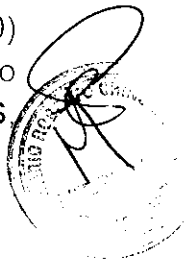
acompañar los requisitos de Fiscalía y Cierre, presentará Acta de Recepción Definitiva. 4) Se reconocerá únicamente las cantidades de obra realmente ejecutadas y reconocerá a través de órdenes de cambio los incrementos o decrecimientos de las cantidades de obra. **CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este Contrato, se entenderá como CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones del Contrato.- En caso de proyectos que estén con un avance sustancial, así calificado por EL FHIS, por causas imputables a EL CONTRATISTA, autoriza a EL FHIS a que con el saldo disponible se pueda lograr su terminación.- **QUINTA: PROHIBICIONES.** a) EL CONTRATISTA no puede subcontratar más del veinte por ciento (20%) del contrato sin previa autorización por escrito por parte de EL CONTRATANTE; b) Se prohíbe el empleo de menores de edad. **SEXTA: OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.** Los beneficiarios del proyecto podrán reportar vicios ocultos o desperfectos de la obra por un período de doce meses (12) a partir de la fecha de recepción provisional, por lo cual el Contratista deviene obligado a subsanar esas deficiencias. **SEPTIMA: COMPROMISORIA. EL CONTRATISTA** se compromete a darle seguimiento a la ejecución de la obra y a realizar la misma conforme a los planos y especificaciones correspondientes y dar por terminada la obra en la fecha o período acordado; **OCTAVA: DEL SUPERVISOR:** a) Verificar el avance físico de la obra de conformidad con la documentación aprobada por EL CONTRATANTE; revisar y aprobar las solicitudes de estimaciones de pago, según el avance de la obra; b) El Supervisor del FHIS tendrá acceso a la obra en cualquier tiempo, para verificar la ejecución del Proyecto en consonancia con los planos y especificaciones así como a sus modificaciones previamente aprobadas por EL CONTRATANTE y autorizará el pago de las estimaciones del avance de la obra o solicitudes de desembolsos; informar del cumplimiento de planos y cronogramas de ejecución de las mismas, y presentará los informes de avance de la obra.- **NOVENA: RECEPCIÓN DE LA OBRA. EL CONTRATISTA** con quince (15) días calendario de anticipación dará aviso al SUPERVISOR para la recepción de la obra terminada, en dicha fecha EL INSPECTOR elaborará el Acta de Recepción Definitiva, siempre y cuando se hubieren corregido todos los defectos señalados en el Acta de Recepción Provisional.- Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción definitiva serán por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA.- **DECIMA: CONDICIONES DE RIESGO. EL CONTRATANTE** será responsable de cualquier condición de riesgo encontrada en el sitio especificado en los documentos contractuales y que esté dentro del alcance de las obras.- **EL CONTRATANTE** no será responsable por materiales que pudiesen generar condiciones de riesgo que hayan sido llevadas al sitio por EL



|                          |                    |
|--------------------------|--------------------|
| FHIS                     |                    |
| ASISTENTE ADMINISTRATIVO |                    |
| FECHA:                   | 09/09/11           |
| FIRMA:                   | <i>[Signature]</i> |



**CONTRATISTA**, Subcontratistas, Proveedores o cualquier otra persona por quien **EL CONTRATISTA** sea responsable.- **DECIMA PRIMERA: PROPIEDAD DE LOS MATERIALES.** Todos los documentos, incluyendo planos y especificaciones preparados y suministrados para o por **EL CONTRATISTA**, son instrumentos de servicio en relación a la obra y serán propiedad del responsable del diseño.- **DECIMA SEGUNDA: PUNTOS DE REFERENCIA.** **EL CONTRATISTA** será responsable de la disposición de la construcción y deberá proteger y preservar los Puntos de Referencia establecidos por la Municipalidad.- **DECIMA TERCERA: SANCIONES.** Si **EL CONTRATISTA** no presenta la documentación solicitada para el cierre del proyecto a la Jefatura de Fiscalía del FHIS dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha del Acta de Recepción Provisional, el sistema lo inhabilitará automática y temporalmente del Banco de Ejecutores de **EL FHIS** hasta que se cumpla con este requisito.



|                          |          |
|--------------------------|----------|
| <b>F.H.I.S.</b>          |          |
| ASISTENTE ADMINISTRATIVO |          |
| FECHA:                   | 09/09/11 |
| FIRMA:                   | ca       |

**RECIBO POR:L.39,725.07**

Recibí del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) la cantidad de TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON 07/100 (L.39,725.07), correspondiente al pago de anticipo del Contrato de Ejecución del proyecto "CONSTRUCCION PISOS SALUDABLES (37 VIVIENDAS) ALDEA LA AURORA, NUEVA VENTA Y LA PACAYA", ubicado en la Aldea LA AURORA, en el Municipio del DISTRITO CENTRAL Departamento de FRANCISCO MORAZAN con Código 100817.

Firma del Ejecutor:


Nombre del Ejecutor: MARIO ROBERTO CHINCHILLA PACHECO

No. De Identidad: 1401-1976-00878

Lugar y fecha: Comayagua M.D.C a los nueve días, del mes de Agosto del año

Dos Mil Once.


## RECIBO POR: L. 39,725.07

RECIBI DEL "PROGRAMA MULTISECTORIAL DE EMERGENCIA: FORTALECIMIENTO FISCAL Y EQUIDAD SOCIAL" BCIE 2045, EJECUTADO A TRAVÉS DE LOS SUBCOMPONENTES REPARACIÓN DE ESCUELAS Y PISOS SALUDABLES PARA HOGARES EN EXTREMA POBREZA, EJECUTADO POR EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS); LA CANTIDAD DE: TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON 07/100 (L. 39,725.07) VALOR QUE CORRESPONDE EN CONCEPTO DE PAGO DEL ANTICIPO DEL CONTRATO DE INVERSIÓN DEL PROYECTO No. 100817 "CONSTRUCCIÓN PISOS SALUDABLES (37 VIVIENDAS) ALDEA LA AURORA, NUEVA VENTA Y LA PACAYA" UBICADO EN LAS ALDEAS LA AURORA, NUEVA VENTA Y LA PACAYA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.

TEGUCIGALPA, M.D.C. 09 DEL MES DE AGOSTO DEL 2011

  
  
**MARIO ROBERTO CHINCHILLA PACHECO**

IDENTIDAD # 1401-1976-00878  
R.T.N. # 14011976008789


**REPUBLICA DE HONDURAS**  
**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**  
**TARJETA DE IDENTIDAD**

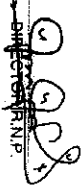
MARIO ROBERTO / CHINCHILLA

HONDURAS  
 NACIÓ EL 11 DE JULIO DE 1976  
 SEXO: MASCULINO  
 EMITIDA EL 21 DE JULIO DE 2008

1401-1976-00878

00834212-02

**1401-1976-00878**  
**MARIO ROBERTO / CHINCHILLA PACHECO**  
 SOLICITADA EN 0801

DIRECTOR R.N.P.  


ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.



República de Honduras  
 Secretaria de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos  
 Registro Tributario Nacional

**RTN: 14011976008789**

Nombre o Razón Social: MARIO ROBERTO CHINCHILLA PACHECO

Domicilio Fiscal: COL. LA ALAMEDA Calle: PRINCIPAL N. Casa: 539

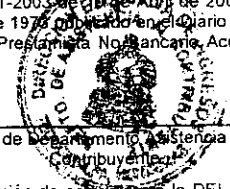
Representante Legal:

Actividad Económica Principal: No Obligados

| Inscripciones       |  |
|---------------------|--|
| Ventas-Selectivo    | <input type="checkbox"/>                         |
| Máquina Tragamoneda | <input type="checkbox"/>                         |
| Importador          | <input checked="" type="checkbox"/>              |
|                     | Imprentas <input type="checkbox"/>               |
|                     | Prestamista No Bancario <input type="checkbox"/> |

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002. Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003. Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20480 y el Reglamento de Prestamista No Bancario, Acuerdo 43 publicada el 08 de Enero de 1973.

*[Handwritten signature]*



Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Director Ejecutivo

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras

Número de Documento DEI-412- 434668


Transacción: 0A60D2

Fecha de Emisión: 20100512

Fecha de Vencimiento:

|  |                                      |
|--|--------------------------------------|
| <b>República de Honduras</b><br><b>Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos</b><br><b>Registro Tributario Nacional</b>           |                                      |
| <b>RTN: 14011976008789</b>   |                                      |
| Nombre o Razón Social: MARIO ROBERTO CHINCHILLA PACHECO<br>Domicilio Fiscal: COL. LA ALAMEDA Calle PRINCIPAL N. Casa 539<br>Representante Legal: |                                      |
| Actividad Económica Principal: No Obligados  |                                      |
| <b>Inscripciones</b>   |                                      |
| Ventas-Selectivo<br>Máquina Tragamoneda<br>Importador  | Imprentas<br>Prestamista No Bancario |

Base Legal Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002 Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003, Ley del IVA de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamista No Bancario, Acuerdo 43 publicada el 08 de Enero de 1973.

  
 Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Director Ejecutivo

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicarle a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras  
 Número de Documento DEI-412- 434668 Transacción: 0A60D2

Fecha de Emisión: 20100512

Fecha de Vencimiento:



Comptroller General of the Republic  
Treasurer General of the Republic

www.tgr.gob.hn

CONSTANCIA DE REGISTRO DE BENEFICIARIOS

04/03/2011 11:26:42

Fecha: 2011

04/03/2011 11:26:42

04/03/2011

Lugar: Distrito Central  
Fecha Elaboración: 12/05/2009

Numero de Documento: 00085969 000  
Tipo Operación: Creación  
Estado: ENTREGADO

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

NOMBRE O RAZON SOCIAL: MARIO ROBERTO CHINCHILLA PACHECO

Actividad Comercial: EMPLEADO Institución: Código:  
Clase: PERSONA NATURAL Tipo: PROVEEDOR, CONTRATISTA O BENEFICIARIO GENERAL

IDENTIFICACION

Pais: HONDURAS  
Tipo de Documento: TARJETA DE IDENTIDAD  
Número Documento: 1401-1976-00878 RTN Nro:

DOMICILIO

Dirección: RESIDENCIAL VILLA DEL CAMPO  
Fax: Email: Teléfono: 232-17-79  
Departamento: DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN Pais: HONDURAS

REPRESENTANTE

Nombre: MARIO ROBERTO CHINCHILLA PACHECO  
Pais: HONDURAS Tipo de Documento: TARJETA DE IDENTIDAD  
Número Documento: 1401-1976-00878 Poder Legal:

APODERADO

CUENTAS BANCARIAS

| Banco                                    | Tipo Cuenta    | Número Cuenta | Libreta CUT |
|--|----------------|---------------|-------------|
| BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA S.A | Caja de Ahorro | 05-201-261111 |             |

TERMINOS DE ADHESION

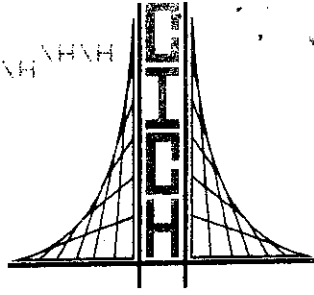
POR LA PRESENTE DECLARO QUE AUTORIZO A LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA A QUE DEPOSITE EN LAS CUENTAS BANCARIAS QUE YO INDIQUE, LOS MONTOS QUE POR CUALQUIER CONCEPTO ME ADEUDE EL GOBIERNO, RELACIONADOS CON MIS NEGOCIOS O ACTIVIDADES CON EL MISMO, Y RECONOZCO EL PODER CANCELATORIO DE DICHS PAGOS RESPECTO DE LAS DEUDAS RELACIONADAS ASIMISMO ME COMPROMETO A COMUNICAR FEHACIENTEMENTE A LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA, SOBRE CUALQUIER CAMBIO EN MIS CUENTAS BANCARIAS, DE MODO QUE SE PUEDAN EFECTUAR DICHS PAGOS EN TODO MOMENTO.

FIRMA DEL TITULAR \_\_\_\_\_ NOMBRE \_\_\_\_\_ FECHA \_\_\_\_\_

Elaborado por: FJACOMT  
Fecha: 12/05/2009 11:52:31

Impreso por: LANDINO1  
Fecha: 04/03/2011 11:26:42

Aprobado por: XRODEZNO  
Fecha: 12/05/2009 21:36:14



## CONSTANCIA

Nº 2011 - 0499

El suscrito Secretario General del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, (CICH) hace constar que:

MARIO ROBERTO CHINCHILLA PACHECO

Se encuentra debidamente inscrito y activo en éste colegio como

INGENIERO CIVIL

bajo el Nº CICH

01943

encontrándose a la fecha solvente con sus obligaciones correspondientes; y de acuerdo a nuestro registro está facultado para ejercer su profesión.

TEGUCIGALPA, M.D.C. , 27 de Enero de 2011

  
**SECRETARIO GENERAL**

XHERNANDEZ  
Colonia Florencia Norte, 3ª entrada  
Nº 3802, Apartado Postal Nº 794  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.  
Tels.: 239-7246, 239-9275, 239-7754  
239-8276, Fax: 232-1263

Cot. El Pedregal, Av. Juan Antonio Peraza, frente a la  
Emergencia del Hospital Mario Cacerino Rivas,  
San Pedro Sula, Honduras, C.A.  
Tels.: 565-0202, 565-0203 - 565-0517  
Fax: 565-0500



**DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA VERACIDAD DE LA  
INFORMACIÓN SUMINISTRADA**

Yo, **MARIO ROBERTO CHINCHILLA PACHECO**, mayor de edad, casado y de este domicilio de Tegucigalpa, M.D.C., declaro bajo juramento que no estoy impedido para contratar con el Estado de Honduras ni comprendido en los Artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado.

Y para los fines pertinentes extiendo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de Junio del dos mil once.

  
**ING. MARIO ROBERTO CHINCHILLA PACHECO**

---



## CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario General de la **OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO**, **CERTIFICA** la resolución que literalmente dice: **RESOLUCION No.208-2011.-DIRECCION OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO**. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintiocho de febrero del dos mil once **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada en fecha veintiocho de febrero del dos mil once, por el Comerciante Individual Nacional **MARIO ROBERTO CHINCHILLA PACHECO**, titular de la Empresa Mercantil denominada **“CONSTRUCTORA MARIO CHINCHILLA”** con el fin de obtener la Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado. Actuando como Apoderada Legal la Abogada **ERICKA EDITH OCHOA GALVEZ**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el Numero **9222**. **CONSIDERANDO:** Que el interesado acompañó a su solicitud los documentos requeridos y previstos en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, para la Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas que para tal efecto le concierne a esta Oficina; y habiéndose efectuado la respectiva revisión de los mismos, de acuerdo con la información proporcionada, corresponde Reponer la Certificación de Inscripción en el Registro precitado, en las áreas de actividad relativas a la Ejecución de Obras Públicas y Prestación de Servicios de Consultoría. **POR TANTO: LA DIRECCION DE LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO**, en aplicación de los Artículos 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 22, 23, 24, 25, 26, 56, 60 literal b), 61 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 31 numeral 1), 34, 36, 37, 64 y 94 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 23, 29, 33, 34, 36, 43 reformado, 54, 55 literal a), 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 69 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **RESUELVE: PRIMERO:** Reponer debidamente la Certificación de Inscripción Número **1434-2010** en las áreas de actividad relativas a la Ejecución de Obras Públicas y Prestación de Servicios de Consultoría, en el Registro de Proveedores y Contratistas, al Comerciante Individual Nacional **MARIO ROBERTO CHINCHILLA PACHECO**, titular de la Empresa Mercantil denominada **“CONSTRUCTORA MARIO CHINCHILLA”** con **R.T.N. 14011976008789** y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán. Y que una vez formalizada la presente Resolución, la Secretaría de esta Oficina extienda al interesado la Certificación Integra de la misma. Conforme a los artículos 66 último párrafo y 67 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, corresponderá a los respectivos órganos responsables de la contratación, tanto la evaluación de la capacidad de ejecución como la comprobación de datos referentes a la idoneidad técnica, profesional; y solvencia económica-financiera suministrados por el Comerciante Individual Nacional precitada. Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, la descripción de áreas de actividad no limita la posibilidad de que este Comerciante Individual Nacional se desempeñe en otras áreas, en que tenga capacidad y dé cumplimiento a los requisitos exigidos por la Ley. **SEGUNDO:** La presente Resolución de Reposición de Certificación, se hará efectiva a partir de esta fecha; quedando vigente lo dispuesto en la Resolución No.**375-2010** de fecha dieciséis de junio del dos mil diez, en todo lo que no sea contradictorio a lo aquí estipulado. Sin embargo, está Reposición de Certificación de Inscripción podrá ser cancelada en los casos que disponga la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **NOTIFIQUESE. Sello Dirección Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado. (f). Héctor Martín Cerrato. Director. Sello Secretaría.(f).Marjorie Stephanie Antúnez. Secretaria General Ad-Interim.**

Y para los fines legales consiguientes, se extiende la presente **CERTIFICACION** en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el día veintiocho de febrero del dos mil once.



SECRETARIA GENERAL AD-INTERIM



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN BANCO DE CONTRATISTAS**  
**CONTRATISTA DE OBRA**

El Infrascrito Sub-Director de Contrataciones del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), por este medio **HACE CONSTAR**: que el Ing. **MARIO ROBERTO CHINCHILLA PACHECO**, con Teléfonos N° 9833-0468 / 9766-0012, domicilio en **Kilometro 4 Carretera Valle de Angeles**, en el Municipio de **DISTRITO CENTRAL**, Departamento de **FRANCISCO MORAZAN**, se encuentra inscrito y habilitado en el **Banco de Contratistas del FHIS**, con registro en el Sistema No. **1401197600878**.

Y para los fines que al interesado convenga, se le extiende la presente **CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN** en la Ciudad de Tegucigalpa, M. D. C., a los **06** días del mes de **JUNIO** del año **2011**.

  
**LIC. ROBERTO PINEDA**  
**SUB-DIRECTOR DE CONTRATACIONES**

FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL  
SUB-DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES



*Procuraduría General de la República  
República de Honduras*

**CONSTANCIA  
PGR-S-03198-03198-03198-2011**

La Procuraduría General de la República, a través de la Sección de Solvencias adscrita a la Secretaría General, por medio de la presente **HACE CONSTAR:** Que después de haber efectuado una búsqueda minuciosa en los archivos y base de datos que al efecto lleva ésta Representación Legal del Estado de Honduras, se determina que la persona natural que a continuación se detalla:

NOMBRE..... **MARIO ROBERTO CHINCHILLA PACHECO REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCTORA MARIO CHINCHILLA.**  
 IDENTIDAD No..... 1401197600878.  
 COMERCIANTE INDIVIDUAL, REGISTRO MERCANTIL; TOMO; CIUDAD; DEPTO:  
 RTN ..... 1401197600879.  
 APODERADO LEGAL..... **ERICKA EDITH OCHOA GALVEZ.**

**“NO HA SIDO OBJETO DE RESOLUCIÓN FIRME DE CONTRATO CELEBRADO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y NO TIENE EN SU CONTRA JUICIOS O RECLAMACIONES PENDIENTES, PROMOVIDAS POR EL ESTADO DE HONDURAS, DURANTE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS CON MOTIVOS DE CONTRATOS ANTERIORES O EN EJECUCIÓN”.**

VIGENCIA: La presente constancia tiene una vigencia de 2 meses a partir de la fecha de su emisión.

**OBSERVACIONES IMPORTANTES:**

1.- En caso de que él o la peticionario(a) celebre contrato con el Estado de Honduras como resultado de un proceso de Licitación, está obligado(a) a cumplir con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Contratación del Estado (Decreto 74-2001); por lo que, deberá presentar Declaración Jurada de que ni él o la peticionario(a) como tal, ni su Representante Legal en su condición de persona natural, se encuentra comprendido(a) en ninguno de los casos señalados en los Artículos 15 y 16 de la referida Ley.

2.- Si durante la vigencia de la presente Constancia, el Estado de Honduras incoare acciones judiciales en contra de él o la peticionario(a), ésta perderá su vigencia desde la fecha en que tal supuesto ocurra.

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de Marzo de 2011.

El presente es responsable en la verificación de datos:

Abog. Lorely Judith Rodríguez R.  
 ENCARGADA DE LA SECCIÓN DE SOLVENCIAS.

Vo. Bo. Abog. Guillermina L. Ayala Espinoza  
 SECRETARIA GENERAL. P.G.R.ºº



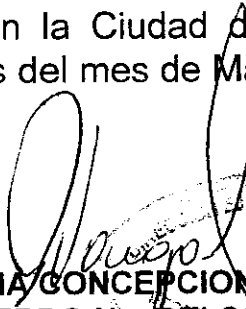
Boulevard Centro América, Edificio Plaza Colprosumah, Tegucigalpa, M.D.C. Honduras  
 Tel. PBX (504) 235-6100, 235-6082, 235-6095. Fax (504) 239-6182, 239-6183  
 Página Web:



## CONSTANCIA DE SOLVENCIA

La Suscrita Jefe del Departamento de Recaudación Región Centro Sur de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, **TRANSCRIBE EL INFORME QUE LITERALMENTE DICE: I N F O R M E:** En cumplimiento al auto que antecede y después de analizar la solicitud **301-11-10901-4946** de fecha 11-05-2011 presentada por **MARIO ROBERTO CHINCHILLA**, actuando en su condición Personal, quien está solicitando **CONSTANCIA DE SOLVENCIA** a su favor; al respecto los suscritos **INFORMAN:** Que conforme a nuestros Registros: **MARIO ROBERTO CHINCHILLA PACHECO** con R.T.N. **14011976008789**, Clasificado como **Pequeño Contribuyente**; se revisó en nuestra Base de Datos sus Obligaciones Tributarias (2006-2010), encontrándose solvente. La emisión de esta **CONSTANCIA** no limita a la Dirección Ejecutiva de Ingresos para ejercer revisiones posteriores en su Cuenta y en su caso; exigir el cumplimiento de la obligación tributaria. La presente tiene vigencia de 90 días calendario. Tegucigalpa, M.D.C. 17 de Mayo, 2011. **(FIRMA) ANA ROSA SEGURA ANALISTA (FIRMA) ROSA ELVIA PEREIRA SUPERVISORA CTA.CTE. ARCS.-(SELLO Y FIRMA) MARIO VELASQUEZ PEREZ JEFE SECCION CTA. CTE. A.R.C.S."**

Se extiende la presente en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete días del mes de Mayo del año Dos Mil Once.

  
**PATRICIA CONCEPCION VARGAS DIAZ**  
**ACUERDO N.º DEI-SG-226-B-2010**  
**DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE 2010**

ARS/MPR



JUN 2011



VALOR LPS. 500.00  
SERIE "B"

*Colegio de Abogados de Honduras*

*Certificado de Autenticidad* No. 386734

1 El infrascrito Notario, JOSÉ ERASMO PORTILLO FERNÁNDEZ, de este domicilio, inscrito  
 2 en el Colegio de Abogados de Honduras con el número dos mil seiscientos uno (2601), e inscrito en  
 3 la Honorable Corte Suprema de Justicia con el número un mil doscientos veintiséis (1226), con  
 4 notaría en la Colonia Alameda, tercera avenida (3) entre seis y siete (6 y 7) calle número quinientos  
 5 treinta y nueve (539), con teléfono número veintidós treinta y dos guión trece ochenta y ocho (  
 6 2232-1388), CERTIFICA: Que la firma puesta por el Ingeniero MARIO ROBERTO  
 7 CHINCHILLA PACHECO en la DECLARACIÓN JURADA de no estar comprendido en lo  
 8 que se refiere a los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras, es  
 9 AUTENTICA, por ser de mi conocimiento que es la que utiliza el firmante en todos sus actos y  
 10 contratos.- De conformidad con el Artículo 25 del Código del Notariado del 17 de enero del  
 11 2006.- La autentica notarial tiene valor de un testimonio fidedigno de la firma, sin darle al  
 12 contenido del documento mayor fuerza legal de la que por si le corresponde.- Asi como lo son las  
 13 Copias Fotostáticas de: 1) Tarjeta de identidad No. 1401-1976-00878; 2) R.T.N. No.  
 14 14011976008789; 3) Constancia de Solvencia extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos  
 15 (DEI) 3) Certificación de Inscripción extendida en la Oficina Normativa de Contratación y  
 16 Adquisiciones del Estado (ONCAE) de fecha 28 de febrero del 2011; Constancia extendida por el  
 17 Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (C.I.C.H), son conforme a sus originales que se  
 18 encuentran en poder del Ingeniero Mario Roberto Chinchilla Pacheco; por lo cual son  
 19 AUTENTICAS, de conformidad con el artículo 26 del Código del Notario del 17 de Enero del  
 20 2006.- DOY FE.

Tegucigalpa, M.D.C. 10 de Junio del 2011.

-----ULTIMA LINEA-----



**BCIE**

**BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA**

**Gerencia de País - Honduras**

22 de agosto de 2011  
GREHON-0700/2011

Licenciada  
Gabriela Salgado  
Coordinadora General  
UAP-SEFIN

Estimada Licenciada Salgado:

Hacemos referencia a su oficio No.UAP-2799-2011 de fecha 15 de agosto del año en curso, mediante el cual solicita el pronunciamiento del BCIE a la recomendación de adjudicación de doce (12) procesos realizados por el FHIS, bajo la modalidad de Licitación Privada para la contratación de Obras y de Supervisión para el Componente No.2 Proyecto de Generación de Empleo, subcategorías 2.1 Reparación de Escuelas y 2.2 Pisos Saludables para Hogares en Extrema Pobreza, descritos en el Anexo No.1, adjunto al presente oficio, en el marco del Convenio de Préstamo No.2045 suscrito entre el BCIE y el Gobierno de Honduras, hasta por US\$ 280.0 millones, para financiar el **"Programa Multisectorial de Emergencia: Fortalecimiento Fiscal y Equidad Social"**.

Después de revisar la información remitida, en virtud que el procedimiento de adquisición utilizado que fue previamente autorizado por "el Banco", el cual resulta apropiado en este caso para contratos de menor cuantía, no tenemos objeción a lo solicitado. La Unidad Administradora de Proyectos de SEFIN (UAP-SEFIN), como organismo coordinador del préstamo en referencia, es directamente responsable por los criterios técnicos y legales en los cuales fundamenta su solicitud, así como, de la concordancia y cumplimiento del ordenamiento jurídico de la República de Honduras, al cual está sujeto.

Este pronunciamiento, no implica responsabilidad para el Banco en aspectos de tipo financiero o de cualquier índole incluidos en la documentación presentada o derivados de la misma, diferentes a lo expresamente contemplados en el Contrato de Préstamo, particularmente los montos y rubros a financiar contenidos en el Plan Global de Inversiones (PGI) del mismo.

Tomando en consideración la Normativa del Banco que establece que todo Convenio firmado con el BCIE está exento del pago de toda clase de impuestos, en virtud del Convenio Constitutivo del BCIE y que en los casos que procediere o que se estuviere obligado a ello, todos los impuestos y derechos establecidos por la Ley Aplicable, relacionados con los bienes y servicios contratados bajo el Convenio de Préstamo No.2045, serán pagados con recursos distintos a los provenientes del referido Préstamo.

Es propicia la ocasión para reiterarle las muestras de nuestra más alta consideración y estima.

Atentamente,

  
Enrique Chinchilla  
Gerente de País

cc. DIRHON, FHIS  
RMF/Vdd



APARTADO POSTAL 772, TEGUCIGALPA, HONDURAS, TEL (504) 2240-2231, FAX (504) 2240-2183, SWIFT BCIEHNTE, [www.bcie.org](http://www.bcie.org)

## ANEXO No.1

| <b>PISOS SALUDABLES</b>                               | <b>CONTRATISTA</b>                  | <b>MONTO L.</b> | <b>US\$</b>       | <b>SUPERVISOR</b>                | <b>MONTO L.</b> | <b>US\$</b>      |
|---|-------------------------------------|-----------------|-------------------|----------------------------------|-----------------|------------------|
| Construcción 55 viviendas. Col Flor del Campo         | Sami Kunkar Kafati                  | 371,912.22      | 19,683.00         | Ciro Barahona Vindel             | 37,191.22       | 1,968.30         |
| Construcción 59 viviendas. Col Catakuña               | Nelson Valeriano Ferrufino          | 360,356.10      | 19,071.40         | Sakustio Javier Castro           | 36,035.61       | 1,907.14         |
| Construcción 84 viviendas. Ald Sta Rosa, Col Cana     | Edith Xiomara Córdova Tinoco        | 807,835.77      | 32,168.96         | Ana Deysi López Saucedá          | 80,783.58       | 3,216.90         |
| Construcción 42 viviendas. Ald Amaratéca y otras      | Edith Xiomara Córdova Tinoco        | 320,818.25      | 16,984.10         | Gustavo Adolfo González Pavón    | 32,091.82       | 1,698.41         |
| Construc. 60 viviendas. Col Unidad y Fuerza y otras   | Marco Tulo Barahona Nuñez           | 593,431.22      | 31,406.82         | Lizandro Iral Bertrand Alvaranga | 59,343.12       | 3,140.85         |
| Constru. 94 viviendas. Col Sta Clara El Tablon, otras | Edith Xiomara Córdova Tinoco        | 710,822.61      | 37,619.42         | Gustavo Adolfo González Pavón    | 71,082.25       | 3,761.94         |
| Construc. 57 viviendas. Alda Cabo de Hacha y otr.     | Angel murillo Reina                 | 380,138.34      | 20,118.36         | Manuel Edgardo Valladares Pérez  | 38,013.83       | 2,011.84         |
| Construcción 48 viviendas. Col. Lectorio y otras      | Ella Inora Fernández Velásquez      | 394,512.70      | 20,879.10         | Nidia Odalma Durán Fuentes       | 39,451.27       | 2,067.91         |
| <b>SUBTOTAL</b>                                       |                                     |                 | <b>197,930.96</b> |                                  |                 | <b>19,793.10</b> |
| <b>REPARACIÓN DE ESCUELAS</b>                         | <b>CONTRATISTA</b>                  | <b>MONTO L.</b> | <b>US\$</b>       | <b>SUPERVISOR</b>                | <b>MONTO L.</b> | <b>US\$</b>      |
| Reparación Escuela PROHECO José Naún Garzéz           | Adolfo Molina Díaz                  | 1,121,620.27    | 59,360.38         | Marcos J. Urenzor Velásquez      | 112,162.03      | 5,936.04         |
| Reposición CEB, Francisco Morazán                     | Contrat. y Consultores de la Constr | 1,843,553.16    | 97,567.79         | Ana Mariana Falcos Torres        | 184,355.32      | 9,756.78         |
| Reparación Escuela José Trinidad Reyes                | Santiago Tronconi Castillo          | 908,946.82      | 48,104.90         | Edwin Amado Palma Cárcamo        | 90,849.68       | 4,808.11         |
| Reposición Centro de Educación Básica Rep. Cuba       | Const. y Consult. SUALEMAN S de     | 1,944,801.45    | 102,915.65        | José Alejandro Flores Meléndez   | 194,460.15      | 10,291.57        |
| <b>SUBTOTAL</b>                                       |                                     |                 | <b>307,948.71</b> |                                  |                 | <b>30,792.49</b> |
| <b>TOTAL GENERAL</b>                                  |                                     |                 | <b>505,879.67</b> |                                  |                 | <b>50,585.59</b> |



SEFIN - U.A.P.

2011 JUL 20 AM 10: 43

Ridia

ARCHIVO



BCIE

BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

Gerencia de País - Honduras

19 de julio de 2011  
GREHON-0568/2011

|              |                |
|--------------|----------------|
| F. III. S. I |                |
| Recibido     | D. L. Carrasco |
| Fecha        | 2017/11        |
| Hora         | 11:10 am.      |

Licenciada  
Gabriela Salgado  
Coordinadora General  
UAP-SEFIN

Estimada Licenciada Salgado:

Hacemos referencia a su oficio No.UAP-2408-2011 de fecha 14 de julio del año en curso, mediante el cual solicita el pronunciamiento del BCIE a la recomendación de adjudicación de los procesos realizados por el FHIS, bajo la modalidad de Licitación Privada para la contratación de Obras y de Supervisión para el Componente No.2 Proyecto de Generación de Empleo, subcategorías 2.1 Reparación de Escuelas y 2.2 Pisos Saludables para Hogares en Extrema Pobreza, descritos en el Anexo No.1, adjunto al presente oficio, en el marco del Convenio de Préstamo No.2045 suscrito entre el BCIE y el Gobierno de Honduras, hasta por US\$ 280.0 millones, para financiar el "Programa Multisectorial de Emergencia: Fortalecimiento Fiscal y Equidad Social.

Después de revisar la información remitida, en virtud que el procedimiento de adquisición utilizado que fue previamente autorizado por "el Banco", el cual resulta apropiado en este caso para contratos de menor cuantía, no tenemos objeción a lo solicitado. La Unidad Administradora de Proyectos de SEFIN (UAP-SEFIN), como organismo coordinador del préstamo en referencia, es directamente responsable por los criterios técnicos y legales en los cuales fundamenta su solicitud, así como, de la concordancia y cumplimiento del ordenamiento jurídico de la República de Honduras, al cual está sujeto.

Este pronunciamiento, no implica responsabilidad para el Banco en aspectos de tipo financiero o de cualquier índole incluidos en la documentación presentada o derivados de la misma, diferentes a lo expresamente contemplados en el Contrato de Préstamo, particularmente los montos y rubros a financiar contenidos en el Plan Global de Inversiones (PGI) del mismo.

Tomando en consideración la Normativa del Banco que establece que todo Convenio firmado con el BCIE está exento del pago de toda clase de impuestos, en virtud del Convenio Constitutivo del BCIE y que en los casos que procediere o que se estuviere obligado a ello, todos los impuestos y derechos establecidos por la Ley Aplicable, relacionados con los bienes y servicios contratados bajo el Convenio de Préstamo No.2045, serán pagados con recursos distintos a los provenientes del referido Préstamo.

Es propicia la ocasión para reiterarle las muestras de nuestra más alta consideración y estima.

Atentamente,

Enrique Chinchilla  
Gerente de País

cc. DIRHON.FHIS  
RMEVdd  
MMP

APARTADO POSTAL 772, TEGUCIGALPA, HONDURAS, TEL (504) 2240-2231, FAX (504) 2240-2183, SWIFT BCIEHNTE, www.bcie.org

Reina  
2017/11  
Dirid

## ANEXO No.1

| PROB SALUDABLES                                     | CONTRATISTA                      | MONTO L.     | US\$              | SUPERVISOR                     | MONTO L.   | US\$             |
|---|----------------------------------|--------------|-------------------|--------------------------------|------------|------------------|
| Construcción 132 viviendas. Colonia Nueva Suyape    | Elvis Victoria Rodríguez Zelaya  | 761,619.26   | 40,307.77         | Salvato Javier Castro González | 76,161.83  | 4,030.78         |
| Construcción 37 viviendas. Aldea La Aurora y otras  | Mario Roberto Chinchilla Pacheco | 264,633.82   | 14,016.01         | Salvato Javier Castro González | 26,463.38  | 1,401.60         |
| Construcción 60 viviendas. Aldea San Juan del R     | John Alexander Meza Velásquez    | 486,972.48   | 26,359.87         | Hedy Florancia Cáceres Caltz   | 48,697.25  | 2,635.99         |
| Construcción 60 viviendas. Col. 19 de Set y otras   | Alan Fabricio Fábila Williams    | 487,656.06   | 25,819.13         | Carlos Hernán Medina de León   | 48,765.51  | 2,581.91         |
| Construcción 37 viviendas. Col. 23 de Junio y otras | Edith Xiomara Córdova Thoco      | 278,477.74   | 14,879.32         | Carlos Hernán Medina de León   | 27,847.77  | 1,487.93         |
| Construcción 44 viviendas. Aldea Meso y otras       | Edith Xiomara Córdova Thoco      | 278,973.47   | 14,764.33         | Ciro Barahona Videsl           | 27,897.38  | 1,476.43         |
| Construcción 114 viviendas. Col. La Escañ y otras   | Doris Ruth Guillén Quiroz        | 760,613.14   | 39,728.28         | Alejandro José Fúnez Aleman    | 76,061.31  | 3,972.83         |
| Construcción 22 viviendas. Col. Flores de Oriente   | Angel Murillo Rayna              | 143,841.98   | 7,612.66          | Juan Antonio Núñez Hernández   | 14,384.20  | 781.27           |
| Construcción 60 viviendas. Col. Sta Clara y otras   | Mario Roberto Chinchilla Pacheco | 600,466.60   | 31,466.58         | Gustavo Adolfo González Plavón | 60,046.66  | 2,946.59         |
| Construcción 66 viviendas. Colonia Nueva Suyape     | Hector Castillo Beca Oliva       | 484,284.86   | 24,871.71         | Salvato Javier Castro González | 48,428.48  | 2,457.17         |
| Construcción 60 viviendas. Colonia Canaán y otras   | Constructores Estrada            | 414,228.25   | 21,622.63         | Alejandro José Fúnez Aleman    | 41,422.83  | 2,162.26         |
| Construc 78 viviendas. Aldea El Rosario y otras     | José Antonio García Villalobos   | 483,853.38   | 25,807.39         | Salvato Javier Castro González | 48,385.34  | 2,580.73         |
| Consl 67 viviendas. Aldea Nueva Esperanza y otras   | Elvis Antonio Herrera Vásquez    | 411,176.18   | 21,760.99         | Evar Miguel Rodríguez Amaya    | 41,117.82  | 2,176.10         |
| Consl 62 viviendas. Colonia La Moizba               | Luis Antonio Carrasco Quiroz     | 471,806.92   | 24,976.04         | Hedy Florancia Cáceres Caltz   | 47,190.99  | 2,497.50         |
| <b>SUBTOTAL</b>                                     |                                  |              | <b>325,666.66</b> |                                |            | <b>32,666.66</b> |
| REPARACIÓN DE ESCUELAS                              | CONTRATISTA                      | MONTO L.     | US\$              | SUPERVISOR                     | MONTO L.   | US\$             |
| Ampliación Escuela Rural María Inerva               | Elvis Antonio Herrera Vásquez    | 678,864.24   | 35,842.04         | Delmar Ramos Castillo          | 67,868.42  | 3,586.20         |
| Reparación Escuela José Simón Azcona                | Anael García López               | 441,401.61   | 23,360.84         | Judith Estela Paz Rivera       | 44,140.16  | 2,336.08         |
| Ampliación Instituto Politécnico Marcelino Ponce M  | Juan José Hernández Carías       | 3,708,946.79 | 190,291.41        | Héctor Daniel Rodríguez Morano | 370,894.67 | 19,629.14        |
| Ampliación CEBI Miguel Paz Barahona                 | Edith Xiomara Córdova Thoco      | 1,334,397.21 | 70,621.34         | Juan Guillermo Daccorant       | 134,493.72 | 7,117.82         |
| <b>SUBTOTAL</b>                                     |                                  |              | <b>326,296.48</b> |                                |            | <b>32,681.38</b> |
| <b>TOTAL</b>  |                                  |              | <b>651,963.14</b> |                                |            | <b>65,348.04</b> |